

RESOLUCIÓN N° 122 DEL 2024

"Por medio de la cual se suspenden términos"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META
En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 determina que es un fin esencial del Estado y de las autoridades "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que la Ley 610 de 2000 en su artículo 13 establece "SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. El cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación. En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el día de hoy 08 de mayo de 2024, se informó por parte del área de sistemas de la Contraloría Departamental del Meta, acerca de una falla masiva en el servicio de internet, debido a un daño en el servidor que provee dicho servicio. El cual afecta servicios adicionales como chat interno, intranet, pagina web, correo electrónico, navegación entre otros.

Que el Director de Participación Ciudadana solicitó la suspensión de términos como consecuencia de la falta de internet y el acceso a la red interna, toda vez que impide el normal desarrollo de los procesos disciplinarios, actuaciones especiales de fiscalización y PQRSD.

Que, a su vez la Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva solicitó la suspensión de términos con fundamento en la falta de conectividad que imposibilita el funcionamiento de las impresoras, el acceso a correos electrónicos, el envío de citaciones, notificaciones y solicitudes, entre otras.

Que así mismo, el Contralor Auxiliar de Auditoria y Control Fiscal Participativo solicitó la suspensión de términos, por cuanto la falta de internet y acceso a la red interna impide el ejercicio de los procesos de auditoria que se encuentran en etapa de ejecución.

Que para este Despacho es evidente que la falla masiva del servicio de internet como consecuencia del daño al servidor que provee este servicio, afecta de



RESOLUCIÓN N° 122 DEL 2024

"Por medio de la cual se suspenden términos"

manera significativa el ejercicio de las funciones constitucionales y legales de la Contraloría Departamental del Meta, razón por la cual se considera viable la suspensión de términos solicitada por las diferentes áreas de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Departamental del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos procesales en las fechas del miércoles ocho (08), jueves nueve (09) y viernes diez (10) de mayo de 2024, en todos los procesos y demás actuaciones fiscales, administrativas y misionales de las diferentes áreas de la Contraloría Departamental del Meta, tales como Secretaría General, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, proceso sancionatorio, control interno disciplinario y contraloría auxiliar de auditoría y control fiscal participativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los términos se reanudarán a partir del día siguiente del último día de suspensión. Es decir que a partir del martes catorce (14) de mayo de 2024, se reanudan los términos procesales de las diferentes áreas de la Contraloría Departamental del Meta.

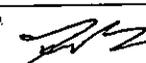
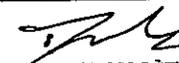
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental del Meta

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
		
DIEGO ALEXANDER DE LA HOZ ORDOÑEZ	DIEGO ALEXANDER DE LA HOZ ORDOÑEZ	JAIME LONDOÑO FLOREZ
Asesor Jurídico de Despacho	Asesor Jurídico de Despacho	Contralor Departamental del Meta
Fecha: 08/05/2024	Fecha: 08/05/2024	Fecha: 08/05/2024